



Resolución de Gerencia General

N° 179 -2019-APN/GG

Callao, 20 de febrero de 2019

VISTA:

La Carta S/N de fecha 14 de diciembre de 2018, presentado por el señor FRANCISCO JORGE CORNEJO NOLES, personal natural con negocio, con número de Registro Único de Contribuyente 10035009723 (en adelante, el administrado), mediante la cual solicita el registro como prestador de servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves a nivel nacional

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 014-2011-MTC, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante, establece que los trabajos de Mantenimiento de Naves en zona portuaria serán regulados por la APN;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 023-2015-APN/DIR de fecha 09 de junio de 2015, se aprobó la Norma Técnica Operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zona portuaria;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 001-2016-APN/DIR de fecha 04 de enero de 2016, publicada en el diario "Oficial El Peruano" el 15 de enero de 2016, se estableció que la licencia de operación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves, otorgada a las personas jurídicas y naturales, tengan validez a nivel nacional, en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

Que, el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: (i) Cualquier administrado, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante las



puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante las entidades, ejerciendo el derecho de petición; (ii) El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado y; (iii) Este derecho implica la obligación de la entidad a dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición (...)”*;

Que, mediante documento de la vista, el administrado solicitó el registro como prestador de servicio portuario de mantenimiento de naves a nivel nacional;

Que, mediante el Informe Ejecutivo N° 015-2019-APN/DOMA de fecha 14 de febrero de 2019, ampliado con memorando xx, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente luego de la revisión a la solicitud presentada por el administrado concluye procedente lo solicitado y recomienda resolver de manera favorable la solicitud en interés particular del administrado, y en ese sentido, le sea otorgado el registro de la Licencia de Operaciones para la prestación del servicio portuario de mantenimiento de naves a nivel nacional, a favor de la persona natural con negocio, FRANCISCO JORGE CORNEJO NOLES;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Gerencia General aprueba las resoluciones que les correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar procedente la solicitud formulada por el señor FRANCISCO JORGE CORNEJO NOLES, otorgándole el registro de la Licencia de Operaciones para la prestación del servicio portuario de Mantenimiento de Naves a nivel nacional, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la persona natural con negocio FRANCISCO JORGE CORNEJO NOLES.

Artículo 3° Publicar la presente Resolución en la página web (www.apn.gob.pe) de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 4°.- Remitir copia simple de la presente resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

